

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3390/2017**

DISPONE HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Santiago, 02/ 06/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.433 del 2012 del Servicio Agrícola y Ganadero que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que el establecimiento COMAFRI S.A. se encuentra inscrito en en el LEEPP con el número 06-01, en la Oficina SAG Rancagua
2. Que se ha delegado en el SAG la facultad de habilitar un establecimiento a Macao ,
3. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COMAFRI S.A.
RUT:	96.569.370-K
Dirección:	Av Libertador Bernardo O'Higgins N° 1370, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Chile.
N° de Registro LEEPP:	06-01
Mercado o País:	Macao

Actividad (es)	Especie (s)	Línea (s)
Faenadora de Ganado Mayor y Ganado menor	Cerdo	Canal refrigerada Subproductos vísceras rojas y refrigeradas

		Subproductos vísceras verdes refrigeradas Subproductos de la canal asociados a la faena refrigerados Despojos refrigerados
Despostadora de carne de ganado Mayor y Ganado Menor	Cerdo	Carne despostada con hueso refrigerada Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña) Subproductos de la canal asociado al desposte refrigerado Trimming refrigerado
Almacén Frigorífico	Cerdo	Alimentos refrigerados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Derógase la Resolución N° 3403, emitida con fecha 13 de Mayo del año 2015.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

DGM/ECS/JSV

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C7D2739E84DA927858ECD753C632A567D72E30ED>